

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio <b>CNDH/CGSRAJ/AI/4346/2023</b> de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>10147</b>

La documental se recibió el doce de junio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a su solicitud, se ordena expedir a su costa las copias simples de las actuaciones que se generen dentro del expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el numeral 278<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>3</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley; en el entendido que previo a la entrega de las copias, será necesario que **solicite una cita** conforme al artículo 8<sup>5</sup> del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*, para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguense previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

<sup>1</sup> **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>3</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración Número II/2020.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2023

Por último, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Nayarit, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que formularan sus alegatos, sin que lo hayan hecho; y, habiéndose recibido los correspondientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>6</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno<sup>7</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

<sup>6</sup> **Artículo 68.** (...).

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T15:37:24Z / 03/07/2023T09:37:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	80 75 1a cf 39 4f 30 68 68 f4 69 92 dc 48 5b 98 52 2a ef 6b 13 02 ef 62 84 c5 a7 5b cf 10 91 32 35 94 6a ce c5 f6 40 d7 58 77 fd b0 db 03 32 e4 8a be bf ea a9 55 47 b3 4a ac 60 88 b3 b4 c0 99 9a 27 57 39 fa 25 10 13 ff d7 75 3d d2 66 d8 3e e1 2e 33 52 ac e4 c4 e3 b4 6a ee 67 53 5f fc 9a ff 7e 16 c0 d0 94 ff d0 8b 24 59 c6 ec 59 01 d2 51 0a 11 9e 64 f4 5b d2 5c 90 81 db 5a e1 c4 ba 55 74 a3 8f cd 09 03 f7 3b 34 9c 2f e0 6c 94 38 43 44 2b ca 6d 35 eb 46 5b 94 00 4a f7 ab 45 4f 8f 92 ce ef 77 e4 06 aa e6 45 3d 83 ff 02 0c 27 0f 9a fc 43 58 7e b7 bb f0 37 20 48 13 ca 23 f4 cd 19 ef 5d cd 2b d8 16 4f 92 04 54 85 53 d5 5b 19 ae 61 ec f8 9e 73 4e 0d 40 5a c0 03 11 27 e1 95 bb 14 d4 81 71 de fb 71 08 2e 14 06 b6 0f 96 57 6b 8e 6b b9 ff fe 5b 2c 46 1b 80 6c ac 7c cb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T15:37:24Z / 03/07/2023T09:37:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T15:37:24Z / 03/07/2023T09:37:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5976361			
	Datos estampillados	F9B81B9C1572705857606897990EC36BAAD543FC30376D6574710AAEA7B2855			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T02:32:05Z / 28/06/2023T20:32:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	aa 99 74 2b fe fa ce bf dc 8e 37 1a b0 8c 22 64 be 41 48 4a 30 d6 c3 a9 95 cb d3 85 70 49 55 e3 2b 2c e1 7e 68 63 89 ea 25 54 e7 6e ce ac 17 c5 41 1c e3 41 ae 53 79 92 27 4a 77 11 d7 29 a4 80 7b 7e 10 ea 98 f6 0a 4f 75 0b 69 60 13 28 ef bb a0 d3 4a 45 a6 68 78 87 80 90 b6 56 46 f9 2a 4c cf 67 00 3e 76 59 0e 2f 9d 23 cd 1c 8e dc 22 ea 1a 2c 1d 9d 0e 4a 55 92 6e 89 74 6a 10 a5 15 a8 0c d8 b6 f8 d3 a6 98 50 68 8b c7 48 76 65 a4 12 b2 a4 d1 2a 38 ea 4f 62 4e 1c 87 a2 39 ed 49 30 f7 1e c3 71 da 82 87 14 0b 56 3d e0 64 fb 6d c8 d6 44 db 09 17 a6 e6 a5 59 8c 2a ef 24 5f 1d 11 86 d6 44 00 75 b5 69 65 f1 8f 87 50 34 d8 59 67 81 74 c6 a0 a9 6d 4b e8 45 b2 22 b8 e6 e7 48 f2 51 eb a4 ea ae 7c 27 3e c3 1c 2c 24 72 3a a6 2e cd 76 94 1b 7d e2 48 b2 41 6c f3 b0 38 9b 5b f1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T02:33:47Z / 28/06/2023T20:33:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T02:32:05Z / 28/06/2023T20:32:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5965237			
	Datos estampillados	2D96BEFA62D9A4C4B39DB946478F08511CE0F2451BEAB7482E845C742A5BB8BA			